

3162-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con dieciocho minutos del seis de septiembre de dos mil veintiuno.

Sustituciones dentro del proceso de renovación de estructuras del partido UNIDAD SOCIAL CRISTIANA en el cantón Osa de la provincia de PUNTARENAS.

Mediante auto n° 2279-DRPP-2021 de las nueve horas con cincuenta y nueve minutos del tres de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento, advirtió al partido Unidad Social Cristiana que, la estructura de delegados del distrito Piedras Blancas, del cantón Osa, de la provincia de Puntarenas, se encontraba incompleta dado que Andrey Gerardo Hernández Barrantes, cédula de identidad n° 112790017, presenta doble militancia al estar acreditado como delegado propietario, en asamblea cantonal de Osa, provincia Puntarenas, con el partido Movimiento Libertario, posteriormente mediante certificación n° SDT-038-2021-TEI de fecha dieciocho de agosto del año dos mil veintiuno. la señora Anabelle Lang Ortiz, como presidenta del Tribunal Electoral Interno del partido Unidad Social Cristiana, pone en conocimiento de esta Administración Electoral, la subsanación a la inconsistencia indicada mediante la sustitución del señor Hernández Barrantes, el partido solicita en su lugar se acredite a Austin Rolando Cubero Quirós, cédula de identidad n° 604210445.

Ahora bien, en fecha dieciocho de agosto de dos mil veintiuno, el partido Unidad Social Cristiana, presentó en la Ventanilla Única de la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, la carta de renuncia del señor Andrey Gerardo Hernández Barrantes, con el recibido por parte del partido Movimiento Libertario, dicha renuncia fue debidamente tramitada por este Departamento.

La conformación de la estructura distrital designada por el partido de cita, **quedó integrada** de la siguiente manera:

Provincia Puntarenas
Cantón Osa

Distrito Piedras Blancas

Mediante auto n° 2858-DRPP-2021 de las ocho horas con cincuenta y dos minutos del veinticuatro de agosto de dos mil veintiuno, este Departamento acreditó la estructura completa de los delegados del distrito Piedras Blancas, del cantón Osa.

El partido político mediante certificación n° SDT-055-2021-TEI, de fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintiuno. recibida el mismo día en la cuenta de correo electrónico oficial de este Departamento, en la cual la señora Anabelle Lang Ortiz, como presidenta del Tribunal Electoral Interno del partido Unidad Social Cristiana, pone en conocimiento de esta Administración Electoral, la sustitución en el distrito que nos ocupa.

El partido solicita se excluya a Austin Rolando Cubero Quirós, cédula de identidad n° 604210445 y en su lugar se acredite a Andrey Gerardo Hernández Barrantes, cédula de identidad n° 112790017.

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
601820941	JOSE ALBERTO ROSALES CHAVES	TERRITORIAL PROPIETARIO
603200898	ROXANA CECILIA GARITA BERMUDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
115400950	JOSEPH HERNANDEZ GARITA	TERRITORIAL PROPIETARIO
603690651	HELLEN SANCHEZ CARVAJAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
112790017	ANDREY GERARDO HERNANDEZ BARANTES	TERRITORIAL PROPIETARIO

Es importante hacer ver a la agrupación política que, en cada uno de los distritos del cantón que nos ocupa, se encuentran vacantes los puestos de presidente, secretario y tesorero propietarios y suplentes, y el cargo de fiscal propietario.

Finalmente, se recuerda a las autoridades partidarias que, las designaciones pendientes de acreditar deberán cumplir con el principio de paridad de género estipulado en el artículo dos del Código Electoral, y con el requisito de circunscripción electoral, contemplado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento de cita así como, lo indicado en las resoluciones del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2429-E3-2013 las catorce horas con cincuenta y tres minutos del quince de mayo de dos mil trece y n° 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo de dos mil veintiuno, comunicado a los partidos políticos por Circular n° DGRE-006-2021, de fecha tres de junio del presente año.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”* (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n° 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n° 65 de 30 de marzo de 2012) y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 5266-E3-2009

de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **Notifíquese a los correos oficiales del partido Unidad Social Cristiana.**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/mop
C.: Expediente n° 103819-83, partido Unidad Social Cristiana
Ref n°: 17511,16781/ 16688,15979/ 16781 -2021